



**ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE
REPRAIN AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES
(S.C.C.I.) SOCIEDAD CIVIL, COMERCIAL E
INDUSTRIAL A SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIO DE
DENOMINACION Y REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTOS SOCIALES**

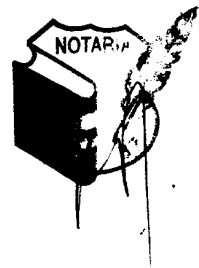
CUANTIA: INDETERMINADA

QUITTO, 02 DE ABRIL DEL 2001

DI: 4 COPIAS

MAS.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



**CONTRATO DE TRANSFORMACION DE
REPRAIN AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES (S.C.C.I.)
SOCIEDAD CIVIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL A SOCIEDAD
ANONIMA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y
REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.**

04

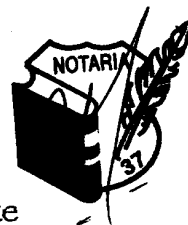
Cuantía: Indeterminada

DI: COPIAS

MD.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy Lunes dos de Abril del año dos mil uno, ante mí, Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública el señor Ingeniero JESUS ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO, en su calidad de Gerente y como tal, Representante Legal de REPRAIN AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES (S.C.C.I.) SOCIEDAD CIVIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, conforme lo demuestra con el nombramiento que se agrega como habilitante y estando autorizado para representar legalmente a la Sociedad, debidamente facultado por la Junta General Universal de Socios, según el Acta que también se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones a nombre de su representada, de estado civil casado, de nacionalidad Peruana, residente, radicado y domiciliado en la ciudad de Quito, a quién de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuya copia

fotostática debidamente certificada se agrega a ésta escritura. Advertido que fue el compareciente, por mí, el Notario, de los efectos y resultados de ésta escritura, así como examinado, que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de ésta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación, es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la TRANSFORMACION DE REPRAIN AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES (S.C.C.I.) SOCIEDAD CIVIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL A SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **INTERVINIENTE.-** Interviene el Señor Ingeniero JESUS ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO, en su calidad de Gerente de REPRAIN AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES (S.C.C.I.) SOCIEDAD CIVIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, conforme se demuestra con el nombramiento que se agrega como habilitante y estando autorizado para representar legalmente a la Compañía, de conformidad con la cláusula octava de los Estatutos Sociales de dicha sociedad y conforme se desprende del acta que también se agrega. El interviniente con plena capacidad para contratar y obligarse a nombre de su representada, debidamente autorizado, suscribe este instrumento público que contiene la transformación de la empresa de SOCIEDAD CIVIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL a una SOCIEDAD ANONIMA, con cambio CAMBIO DE DENOMINACIÓN y con reforma integral de sus estatutos



05

sociales.- **PRIMERA.- ANTECEDENTES: Uno.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón, el veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y seis e inscrita el tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis en el Registro Mercantil de Quito, se constituyó la Compañía REPRAIN AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES (S.C.C.I.) SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL E INDUSTRIAL, cuyo capital social inicial fue de cien mil sucres.- **Dos.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Juan Del Pozo, Notario Vigésimo Octavo de este cantón, el veinte de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, se procedió a aumentar el Capital Social de la Compañía en cinco millones novecientos mil sucres, por lo que en virtud de dicho aumento, el capital social ascendió a la suma de Seis millones de sucres.- **Tres.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo de este cantón, el once de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y cuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve, se procedió a una cesión de participaciones sociales en virtud del cual, el Cuadro de Integración de Capital Social quedó distribuido a esa fecha, de la siguiente forma: **a)** Socio Jesús Aristides Villaizán Chambillo, con un capital suscrito y pagado de tres millones de sucres equivalente a tres mil participaciones de un mil sucres cada una; **b)** Socio INCOME SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL E INDUSTRIAL, con un capital suscrito y pagado de tres millones de sucres equivalente a tres mil participaciones de un mil sucres cada una.- **Cuatro.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

Séptimo de este cantón, el veinte y cinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve, se procedió a aumentar el Capital Social de la Compañía en doscientos noventa y cuatro millones de sucres, por lo que en virtud de dicho aumento, el capital social ascendió a la suma de Trescientos millones de sucres (hoy doce mil dólares de los Estados Unidos de América), siendo el actual Cuadro de Integración de Capital Social el siguiente: **a)** Socio Jesús Aristides Villaizán Chambillo, con un capital suscrito y pagado de siete mil ochenta dólares (\$ 7.080,00), equivalente a ciento setenta y siete mil (177.000) participaciones de cuatro centavos de dólar (\$ 0,04) cada una; **b)** Socio INCOME SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL E INDUSTRIAL, con un capital suscrito y pagado de cuatro mil novecientos veinte dólares (\$ 4.920,00), equivalente a ciento veinte y tres mil (123.000) participaciones de cuatro centavos de dólar (\$ 0,04) cada una.

Cinco.- Mediante Acta de Junta Universal de Socios llevada a cabo en esta ciudad el Domingo primero de Abril del dos mil uno, los socios en forma unánime acordaron lo siguiente: **a)** La transformación de la Sociedad Civil en una Sociedad Anónima; **b)** Cambio de denominación de REPRAIN AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES (S.C.C.I.) SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL E INDUSTRIAL a **AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANÓNIMA**, **c)** Efectuar la conversión a dólares de los valores originalmente expresados en sucres y, elevar el importe actual de las participaciones de la sociedad civil, de un mil sucres equivalentes a cuatro centavos de dólar cada una, al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica,



cada acción, de conformidad con las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, que exige la dolarización del capital de las empresas y, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Resolución número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho, emitida por la Superintendencia de Compañías el veinte y cuatro de Abril del año dos mil; y, d) La reforma y codificación de los nuevos Estatutos Sociales de la Compañía.- **SEGUNDA.- TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CONVERSIÓN A DOLARES Y ELEVACION DEL IMPORTE DE LAS ACCIONES:** Con estos antecedentes y dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta Universal de Socios ya referida, que se agrega, el interviniente en la calidad invocada y debidamente autorizado resuelve: a) La transformación mediante este instrumento público de REPRAIN AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES (S.C.C.I.) SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL E INDUSTRIAL en una SOCIEDAD ANONIMA; b) Cambiar la denominación de la sociedad de REPRAIN AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES (S.C.C.I.) SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL E INDUSTRIAL a **AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANONIMA**; c) Efectuar la conversión a dólares de los valores originalmente expresados en sucres y, elevar el importe actual de las participaciones, de un mil sucres equivalentes a cuatro centavos de dólar cada una, al valor nominal cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de conformidad con las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador; y, d) Igualmente, de conformidad con lo estipulado en la Junta Universal a la que se ha hecho referencia, por cuanto

se ha decidido la transformación de REPRAIN AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES (S.C.C.I.) SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL E INDUSTRIAL en una SOCIEDAD ANONIMA y cambiar la denominación de dicha sociedad, corresponde reformarse íntegramente los Estatutos Sociales y proceder a codificarlos, en la forma como se lo ha aprobado en la acta de la Junta Universal, agregada como documento habilitante a esta escritura. En consecuencia del acuerdo unánime al que han llegado los socios, a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil de Quito, los nuevos estatutos sociales de AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANÓNIMA serán los siguientes:

TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANÓNIMA:

TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.- **Denominación:** La denominación de la sociedad es la de AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANÓNIMA.- Artículo Dos.- **Nacionalidad:** La nacionalidad de la Sociedad es ecuatoriana.- Artículo Tres.- **Domicilio:** El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. Artículo Cuarto.- **Plazo:** El plazo de duración de la Sociedad es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de transformación y cambio de denominación en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este objeto. Artículo Cinco.- **Objeto Social:** El objeto social y



07

principal de la sociedad es la explotación, industrialización, procesamiento y comercialización de productos agrícolas, pecuarios y de productos químicos conexos; compra, venta, distribución, fabricación y elaboración de cualquier tipo de productos agrícolas, pecuarios y químicos; podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como representante, sean personas naturales o compañías nacionales o extranjeras, como agente comercial, comisionista y corredor.- Con el fin de cumplir con estos objetivos sociales, la sociedad podrá importar o exportar toda clase de bienes, intervenir como socia o accionista en toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades, en fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades permitidas por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su cumplimiento.- TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Seis.- Del Capital: El capital de la sociedad es de DOCE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar (\$ 1) de los Estados Unidos de América, cada una.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma que a continuación se detalla:

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO	TOTAL ACCIONES
Jesús Villalazán Chambillo	7.080,00	7.080
Income S.C.C.L.	4.920,00	4.920
TOTAL	12.000,00	12.000

Artículo Siete.- De las acciones: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la Sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el interesado. Artículo Ocho.- Representación ante la Sociedad: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Nueve.- Administración de la Sociedad: La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. Artículo Diez.- De la Junta General de Accionistas: La Junta General



08

de Accionistas estará integrada por los Accionistas de la Sociedad legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General.- A su falta se designará uno en su reemplazo.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la Sociedad que le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General por la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. El quorum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará dispuesto a la Ley. Artículo Once.- Del Presidente de la Compañía: El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de máximo CUATRO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo.- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta

General.- c) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular. d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos. Artículo Doce.- **Del Gerente General:** Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de máximo CUATRO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad.- b) Será el Administrador de la Sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley.- c) Podrá suscribir individualmente cualquier acto o contrato.- d) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas. e) En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente prohíben estos estatutos.-

TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION: Artículo Trece.- **Del Comisario:** La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un comisario y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se hará por el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario todas las que señale la Ley de Compañías. Artículo Catorce.- **Balance General e Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes.-

TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES. Artículo Quince.- **Reserva Legal:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías en su artículo doscientos noventa y siete.- Artículo Dieciseis.-



09

Reservas Especiales: La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la Empresa. Artículo Diecisiete.- **Distribución de**

las Utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.

Artículo Dieciocho.- **Pago de Dividendos:** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas.- La sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. TÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Artículo Diecinueve.- **Disolución y Liquidación:** La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.-

CUARTA.- DECLARACIONES: a) Los socios de la Sociedad no se han reservado para si premios o ventajas de ninguna naturaleza; b) Los accionistas, al igual que el Doctor Estuardo Ramírez Molina quedan autorizados para realizar todos los actos necesarios a fin de obtener la aprobación de esta escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil; c) Se agrega como habilitante los documentos referidos en el artículo trescientos treinta y dos de la ley de compañías vigente, aclarando que ninguno de los socios a hecho uso de su derecho de separación

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

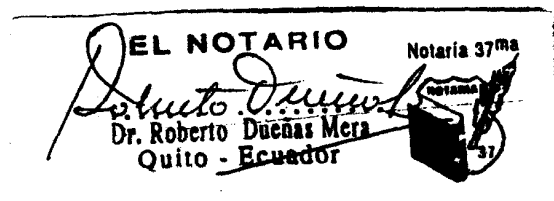
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

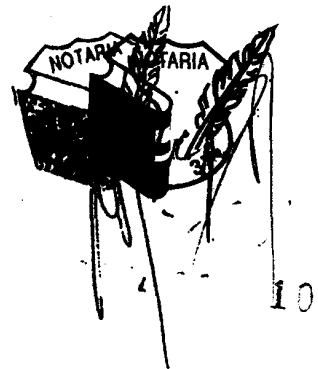
de la Sociedad, por estar conformes con la transformación; más oficio de aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, de la nueva razón social de esta empresa; d) El señor Ingeniero Jesús Aristides Villaizán Chambillo, por sus propios derechos, de nacionalidad Peruana, declara que la inversión que ha realizado en esta sociedad, es de carácter nacional, conforme a la Resolución seis seis dos, dictada por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, que se agrega; e) El señor Ingeniero Jesús Aristides Villaizán Chambillo, en la calidad en la que comparece, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Once de veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y tres, expedida por la Superintendencia de Compañías, declara bajo juramento la correcta integración del capital social de su representada, que a la fecha es de DOCE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (\$ 12.000). Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por el Señor Doctor Estuardo Ramírez Molina, portador de la matrícula profesional del colegio de Abogados de Quito, número dos mil novecientos veinte y ocho.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales y leída que fue al compareciente por el mí el Notario, este se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



INGENIERO JESUS ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO

c.i 170494009-5





PROTOCOLIZACION

**"NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL "**

**OTORGADO POR REPRAIN AGROINDUSTRIA Y
REPRESENTACION S.C.C.I.**

A FAVOR DE JESUS A. VILLAIZAN CHAMBILLO

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 9 DE MAYO DEL 2000

~~~~~

DI COPIAS

MD.

REPRRAIN

AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES S.C.C.I.

NOTARIA

Quito, 3 de Abril del 2000

Señor Ingeniero
JESUS ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO
Ciudad

Estimado Ingeniero:

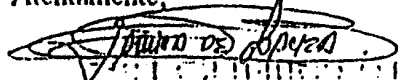
Por la presente, me es grato comunicar a Usted, que la Junta General de Socios de REPRRAIN-AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES S.C.C.I., en sesión del día jueves 30 de Marzo del 2000, le designó y reeligió como GERENTE de la Sociedad, cargo que lo ejercerá de conformidad con los Estatutos Sociales, por el periodo DOS AÑOS.

Al Gerente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, de conformidad con lo expuesto en la cláusula décima quinta de los Estatutos Sociales.

REPRRAIN - AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES S.C.C.I., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el 20 de Agosto de 1986, aprobada mediante sentencia judicial del Señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha el 2 de Septiembre de 1986, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 3 de Diciembre de 1986.

Deseándole éxitos en su gestión.

Atentamente,

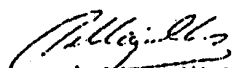


Sra. Paulina de Loayza

Secretaría Ad-Int

c.i. 170728330-3

En esta fecha, acepto el nombramiento de GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad civil denominada REPRRAIN-AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES S.C.C.I.- Quito, 3 de Abril del 2000.

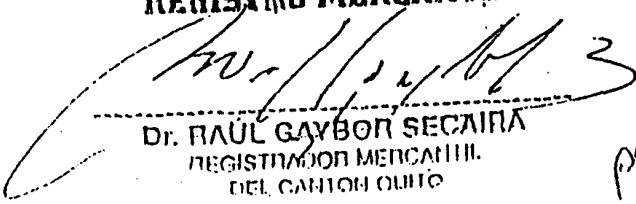

Jesus Aristides Villaizán Chimbillo
c.i. 170494009-5



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2468 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 3 MAY 2000

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



11

ZON PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL VERBAL DEL DOCTOR ESTUARDO RAMIREZ MOLINA, PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO VEINTE Y NUEVE VEINTE Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA, ACTUALMENTE A MI CARGO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL OTORGADO POR REPRAIN AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES S.C.C.I. A FAVOR DE JESUS ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO, TODO LO CUAL CONSTA EN UNA FOJA UTILE Y CON ESTA FECHA. QUITO, NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37ma

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA VIGESIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, OTORGADO POR REPARIN AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES S.C.C.I, A FAVOR DE JESUS ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.-

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37ma

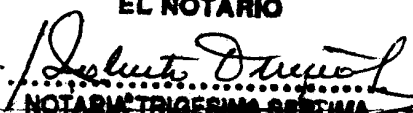
10005332 NOTARIA

PERUANA E. 2313 12222
 C/C LUIS E. DELGADO
 SUPERIOR INGENIERO
 FRANCISCO VILLAZAN M.
 ESTELA CHARRILLO
 QUITO 14 DE MAYO DE 1991
 HASTA PUENTE EL TITULAR E/A
 CA. 020017

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 IDENTIFICACION Y REGISTRO
 CIRCULAR IDENTIDAD IN. 170434009-9
 JESUS ARISTIDES VILLAZAN CHARRILLO
 31 DE AGOSTO DE 1941
 LUGAR - NINGUN - PERU
 EXT 3 4190 4719
 QUITO-FICHA: CHA 1975 EXT 18.


PZ ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE,
 EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 C.U.D. FOJA(S) UTIL(ES): PARA ESTE EFECTO
 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
 C.U.D. FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO;
 HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 2 DE JULIO DE 2001

NOTARIA
 EL NOTARIO

 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mora
 QUITO - ECUADOR

REPRAIN S.C.C.I.

AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES



12

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE "REPRAIN AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL E INDUSTRIAL", CELEBRADA EL DOMINGO PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.-

En Quito, hoy Domingo primero de Abril del 2001, siendo las 11h00, en el local de la Compañía, ubicado en la Av. De los Shyris y La Tierra, de esta ciudad de Quito, se reúnen las siguientes personas: el señor Ing. Jesús Aristides Villaizán Chambillo, accionista, por sus propios derechos y como Gerente de la empresa; la compañía Income S.C.C.I., representada por su Gerente General la señora Juana Delgado Obispo. Interviene en calidad de Presidente de la Junta, el señor Ing. Jesús Aristides Villaizán Chambillo, Gerente de la sociedad y como Secretaria Ad-hoc se designa a la señora Juana Delgado Obispo. El Presidente considerando que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, por unanimidad de los socios deciden constituirse en Junta Universal para conocer el siguiente orden del día:

1. Transformación de la Sociedad Civil en una Sociedad Anónima.
2. Cambio de denominación de REPRAIN AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES (S.C.C.I.) SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL E INDUSTRIAL a AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANONIMA.
3. Efectuar la conversión a dólares de los valores originalmente expresados en sucres y, elevar el importe de las anteriores participaciones a acciones de un dólar cada una.
4. La reforma y codificación de los nuevos Estatutos Sociales de la Compañía
5. Autorizar al Gerente para que suscriba la escritura de Transformación, Conversión, Elevación del Importe de las participaciones a nuevas acciones, Cambio de Denominación y Reforma Integral de Estatutos Sociales de la empresa.

Puesto a consideración el orden del día, los socios lo aprueban por unanimidad.

1. El señor Ing. Jesús Villaizán expresa a la Junta que es urgente proceder a transformar la sociedad civil en una Sociedad Anónima, para mejorar la imagen comercial de la Compañía. La Junta luego de varias deliberaciones decide en forma unánime la transformación de la Sociedad Civil en una Sociedad Anónima.

2. El señor Ing. Jesús Villaizán expresa a la Junta que, una vez que se aprobó la transformación de la sociedad civil en una sociedad anónima, es necesario cambiar la denominación de REPRAIN AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES (S.C.C.I.) SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL E INDUSTRIAL por la de AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANONIMA, nueva denominación que ya ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías. Aclara que no es posible mantener la antigua denominación de REPRAIN AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES, por no haberlo aprobado la Superintendencia de Compañías. La Junta luego de varias deliberaciones decide en forma unánime cambiar la denominación actual por la nueva denominación que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, esto es, la de "AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANONIMA."

3. El señor Ing. Jesús Villaizán expresa a la Junta que, de conformidad con las últimas reformas a la ley de compañías, introducidas en la ley para la transformación económica del Ecuador, que exige la dolarización del capital de las compañías, es necesario efectuar la conversión de los valores originalmente expresados en sucres a dólares de los Estados Unidos de América, lo cual se lo aprueba y realiza sin más trámite. Del mismo modo, la Presidencia expresa a la junta la posibilidad que tienen los socios de elevar el importe actual de las participaciones, hoy equivalentes a cuatro centavos de dolar, al valor nominal cada acción, de un dolar de los Estados Unidos de América, cada una, de conformidad con las disposiciones contenidas

REPRAIN S.C.C.I.

AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES

en la Resolución No. 90.Q.IJ.008, emitida por la Superintendencia de Compañías el 24 de Abril del 2000. La Junta luego de varias deliberaciones decide en forma unánime elevar el importe de las antiguas participaciones, al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada acción.

4. El señor Ing. Jesús Villalazán expresa a la Junta que, en virtud de las decisiones tomadas por la Junta, es necesario proceder a reformar integralmente y codificar los nuevos Estatutos Sociales de la Compañía, los mismos que serán como sigue: **ESTATUTOS SOCIALES DE AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANÓNIMA: TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.- Denominación:** La denominación de la sociedad es la de AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN SOCIEDAD ANÓNIMA.- **Artículo Dos.- Nacionalidad:** La nacionalidad de la Sociedad es ecuatoriana.- **Artículo Tres.- Domicilio:** El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la Sociedad es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de transformación y cambio de denominación en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este objeto. **Artículo Cinco.- Objeto Social:** El objeto social y principal de la sociedad es la explotación, industrialización, procesamiento y comercialización de productos agrícolas, pecuarios y de productos químicos conexos; compra, venta, distribución, fabricación y elaboración de cualquier tipo de productos agrícolas, pecuarios y químicos; podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como representante, sean personas naturales o compañías nacionales o extranjeras, como agente comercial, comisionista y corredor.- Con el fin de cumplir con estos objetivos sociales, la sociedad podrá importar o exportar toda clase de bienes, intervenir como socia o accionista en toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades, en fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades permitidas por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su cumplimiento.- **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Seis.- Del Capital:** El capital de la sociedad es de DOCE MIL DOLARES, dividido en doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un dólar (\$ 1) de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- El capital se encuentra integralmente suscrito y pagado en la forma que a continuación se detalla:

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO	TOTAL ACCIONES
Jesús Villalazán Chambillo	7.080,00	7.080
Income S.C.C.I.	4.920,00	4.920
TOTAL	12.000,00	12.000

Artículo Siete.- De las acciones: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la Sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el interesado. **Artículo Ocho.- Representación ante la Sociedad:** Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas para ejercer sus derechos y

REPRRAIN S.C.C.I.

AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES



13

atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** Artículo Nueve.- Administración de la Sociedad: La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. Artículo Diez.- De la Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas estará integrada por los Accionistas de la Sociedad legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General.- A su falta se designará uno en su reemplazo.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la Sociedad que le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General por la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. El quorum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará dispuesto a la Ley. Artículo Once.- Del Presidente de la Compañía: El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso no mayor a CUATRO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo.- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- c) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular. d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos. Artículo Doce.- Del Gerente General: Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso no mayor a CUATRO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad.- b) Será el Administrador de la Sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley.- c) Podrá suscribir individualmente cualquier acto o contrato.- d) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas. e) En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente prohíben estos estatutos.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION:** Artículo Trece.- Del Comisario: La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un comisario y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se hará por el periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario todas las que señale la Ley de Compañías. Artículo Catorce.- Balance General e Inventario: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los

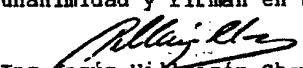
REPRAIN S.C.C.I.

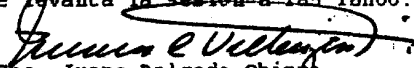
AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES

bienes.- TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES. Artículo Quince.- Reserva Legal: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías en su artículo doscientos noventa y siete.- Artículo Dieciseis.- Reservas Especiales: La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la Empresa. Artículo Diecisiete.- Distribución de las Utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente. Artículo Dieciocho.- Pago de Dividendos: El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas.- La sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Diecinueve.- Disolución y Liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.-

5. En lo referente al quinto punto del orden del día, los socios autorizan al Gerente para que suscriba la escritura pública de Transformación a Sociedad Anónima, Conversión, Elevación del importe de las anteriores participaciones a nuevas acciones de un dólar cada una, Cambio de Denominación y Reforma Integral de Estatutos Sociales de la empresa y su legalización hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Adicionalmente, el Doctor Estuardo. Ramirez Molina, está expresamente autorizado para ejecutar todas las acciones legales requeridas, para gestionar la aprobación e inscripción de todos los actos aprobados en esta junta, al tenor de las disposiciones de ley.

El Presidente pide un momento de receso para la redacción del acta, reinstalada luego la sesión se da lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad y firman en unidad de acto. Se levanta la sesión a las 18h00.


Ing. Jesús Villalazán Chambillo
Socio - Presidente de la Junta


Sta. Juana Delgado Obispo
Socia - Secretaria de la Junta
Income S.C.C.I.
Gerente General

REPRAIN S.C.C.I.

INCOME S.C.C.I.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



14

No. Trámite: 1012235

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RAMIREZ MOLINA ESTUARDO RENE

Fecha Reservación: 16/01/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAN S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/04/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION



RESOLUCION No. 662

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supre-
mos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de sep-
tiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de junio de 1971, re-
formado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de novien-
bre de 1976, el Acta No. 1176-DIE, suscrita el 12 de diciem-
bre de 1980 por el señor JESUS-ARISTIDES-VILLAIZAN CHAMBILLO
de nacionalidad peruana la solicitud y la documentación corres-
pondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

R-E-S-U-E-L-V-E:

AUTORIZAR al señor JESUS-ARISTIDES-VILLAIZAN CHAMBILLO, de na-
cionalidad peruana, residente en el Ecuador en forma legal, se-
gún lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de In-
migrante Categoría 10-IV, válida por tiempo indefinido, otorga-
da el 22 de agosto de 1975 por el Departamento Consular y Ex-
tranjería con Registro No. 3-4180-4719, para que invierta, con
el carácter de Inversionista Nacional, en la constitución, aumen-
tos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos
de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor JESUS ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO, que tendrá la ca-
lidad de Inversionista nacional, conforme al Régimen Común de
Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará
uso de la presente autorización las veces que fuere necesario
para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de
esta Resolución, conferida por el Notario Público.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de
las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

15 DIC. 1980

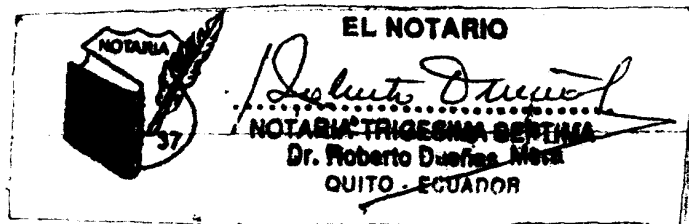
CERTIFICA

ES COM

Dr. Luciano Gálvez Mora
Notario P.º

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE,
EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
C.A.B. FOLIA(S) UTIL(ES): PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DEPUES DE HABER CERTIFICADO
C.A.B. FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO;
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

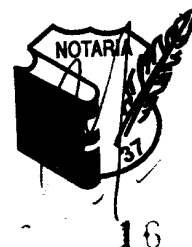
QUITO A, 2 DE Abril DEL 2001.





REPRAIN^{SCC.}

AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES



REPRAIN SCCI
ESTADO DE SITUACION
AL 01 ABRIL DEL 2001

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

347,299.35

BANCOS

2,154.73

CAJA BANCOS

1,938.01

AHORROS

216.72

CUENTAS POR COBRAR

174,675.24

CLIENTES

172,845.64

(-) PROVISION INCOBRABLES

-1,404.63

DEUDORES VARIOS

3,234.23

INVENTARIOS

132,048.52

MATERIAS PRIMAS

39,142.36

MATERIALES DIRECTOS

16,161.66

PRODUCTO TERMINADO

76,744.50

IMPORT. TRANSITO

620.83

PAGOS ANTICIPADOS

37,531.63

DEPOSITOS EN GARANTIA

268.40

ACTIVO FIJO

126,081.87

TERRENOS

14,017.97

EDIFICIOS

33,342.30

INSTALACIONES

8,762.81

EQUIPO Y MAQUINARIA

30,029.73

MUEBLES Y ENCERES

15,867.90

EQUIPOS DE OFICINA

8,227.69

VEHICULOS

30,265.69

EQUIPOS DE COMPUTACION

14,238.40

EQUIPOS DE LABORATORIO

4,668.55

OTROS ACTIVOS

3,194.10

DEPREC. ACUMULADA

-36,533.26



REPRRAIN SCCI.

AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES

REPRRAIN SCCI

ESTADO DE SITUACION

01 ABRIL DEL 2001

GASTOS DIFERIDOS 523.16

GASTOS DE CONSTITUCION 66.61

PATENTES Y MARCAS 853.66

AMORT. ACUMULADA -397.11

TOTAL DEL ACTIVO 473,904.38

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE 134,369.13

PROVEEDORES 24,905.66

OBLIGACIONES BANCARIAS 24,838.83

PROVISIONES POR PAGAR 33,600.97

ACREEDORES VARIOS 51,023.67

PATRIMONIO 339,535.25

CAPITAL PAGADO 12,000.00

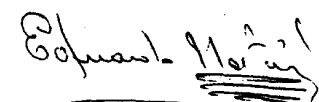
RESERVA DE CAPITAL -12,054.39

UTILIDAD EJERCICIOS ANTERIORES 266,595.27

UTILIDAD AL 01-04-2001 72,994.37

TOTAL PASIVOS PATRIMONIO 473,904.38


ING. JESUS VILLAIZAN
GERENTE GENERAL


CPA. EDUARDO MARTINEZ
CONTADOR
REG. No. 13.256



REPRRAIN SCCI.

AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES

REPRRAIN SCCI

ESTADO PERDIDAS Y GANANCIAS

DEL 01 DE ENERO AL 01 ABRIL DEL 2001



VENTAS

205,204.50

COSTO DE PRODUCCION

COSTO DE VENTAS

17

MATERIAS PRIMAS INV. INICIAL

41,668.43

COMPRAS MATERIAS PRIMAS

42,633.28

MATERIAS PRIMAS DISPONIBLES

84,301.71

MATERIAS PRIMAS INV. 01-04-2001

-39,142.36

MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS

45,159.35

MATERIAL Y SUMINISTRO INV. INIC.

14,917.59

COMPRA MATERIALES Y SUMINST.

11,017.12

MATERIALES Y SUMINIS. DISPONIBLES

25,934.71

MATERIALES Y SUMINS. INV. 01-04-2001

-16,161.66

MATERIALES Y SUMINISTROS UTILIZADOS

9,773.05

COSTO MATERIA PRIMAS Y MATERIALES

54,932.40

MANO OBRA DIRECTA

15,710.89

GASTOS DE PRODUCCION

16,247.28

COSTO DE PRODUCCION

86,890.57

PRODUCTOS TERMINADOS INV. INIC.

57,649.81

PRODUCTOS TERMINADOS INV. 01-04-2001

-76,744.50

67,795.88

UTILIDAD BRUTA EN VENTAS

137,408.62

GASTOS OPERACIONALES

63,800.06

GASTOS ADMINISTRATIVOS

28,382.72

GASTOS DE VENTAS

35,417.34

UTILIDAD OPERACIONAL

73,608.56

INGRESOS NO OPERACIONALES

71.21

EGRESOS NO OPERACIONALES

685.40

UTILIDAD AL 01-04-2001

72,994.37

ING. JESUS VILLAIZAN
GERENTE GENERAL

CPA. EDUARDO MARTINEZ
CONTADOR
REG. No. 13.256

Sec

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
T E R C E R A COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
CONTRATO DE TRANSFORMACION DE REPRAIN AGROINDUSTRIA Y
REPRESENTACIONES (S.C.C.I.) SOCIEDAD CIVIL, COMERCIAL E
INDUSTRIAL A SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIO DE DENOMINACION Y
REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES, SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A DOS DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.-

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito Ecuador

Notaria 37ma





ZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD CIVIL COLECTIVA **"REPRAIN AGROINDUSTRIAL Y REPRESENTACIONES (S.C.I.) SOCIEDAD CIVIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL"** EN UNA SOCIEDAD ANONIMA **"AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN - S.A."** CONVERSION A DOLARES Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS, OTORGADA ANTE MI EL DOS DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES, MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 01.Q.IJ.4183, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO.- QUITO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-

18

EL NOTARIO
Roberto Duedas Mora
Dr. Roberto Duedas Mora
Quito - Ecuador



13

RAZON CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL E INDUSTRIAL REPRAN-AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES S.C.C.I DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1986 OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTELLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, SE APRUEBA LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD CIVIL COLECTIVA A UNA SOCIEDAD ANONIMA, EL CAMBIO DE DENOMINACION POR LA DE AGROINDUSTRIAL Y REPRESENTACIONES AGROREPRAN S.A., LA CONVERSION DE SUCRES A DOLARES Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA REFERIDA ESCRITURA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01.Q.U.4183 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2001.- QUITO A, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



20

ZON.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES**, del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**, de 22 de agosto del 2.001, bajo el número **3958** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1602** del Registro Mercantil de tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 3224 vta., Tomo 117.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Sociedad Civil Colectiva "REPRAIN AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES (S.C.C.I.) SOCIEDAD CIVIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL" en una Sociedad Anónima "**AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN S.A.**", conversión a dólares estadounidenses y adopción de nuevos Estatutos, otorgada el 2 de abril del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26106**.- Quito, a veintisiete de septiembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

